

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE FRESIA  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO 644 /  
FRESIA, **24 MAYO 2021**

VISTOS:

1° Las Bases para el Llamado a Concurso Público, para proveer los cargos vacantes de la Municipalidad de Fresia.

2° La Ley N°18.883/1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”;

3° La Ley N°18.695 de 1988, “Orgánica Constitucional de las Municipalidades”

4° El Fallo del Tribunal Electoral de la Décima Región de Los Lagos, de fecha 01 de Noviembre del 2016, que proclama Alcalde según el artículo 127 de la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de las Municipalidades”;

5° El Decreto Alcaldicio N°1001 de fecha 04.04.2019, que nombra Director Titular para la Dirección de Control

6° El Decreto Alcaldicio N°1544 de fecha 13.05.2019, que nombra subrogancia para Secretaría Municipal

7° El Decreto Alcaldicio N°1176 de fecha 18.02.2020, que nombra subrogancia para la Dirección de Administración y Finanzas

DECRETO:

1° LLÁMESE, a Concurso Público de Antecedente, para proveer en calidad de titular cargo de la Planta de la I. Municipalidad de Fresia, que se especifica a continuación:

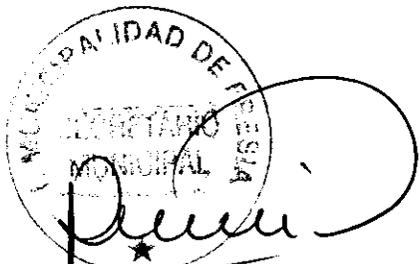
N°	CARGO	GRADO	REQUISITOS
01	Profesional	10°	Los establecidos en la Ley °18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y Ley 19.280/93
01	Profesional Secretario Abogado JPL	10°	Los establecidos en la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y Ley 19.280/93
01	Profesional Dirección de Control	10°	Los establecidos en la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y Ley 19.280/93, Profesión Contador Auditor o Abogado con a lo menos 1 año de Experiencia en Municipalidades

01 Técnico

17° Los establecidos en la Ley N°18.883  
Estatuto Administrativo para funcionarios  
Municipales y Ley 19.280/93

2° APRUEBASE, las Bases del Llamado a  
Concurso Público, para proveer el cargo que se señala en el número anterior, las cuales forman  
parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



ARMANDO OYARZO SANHUEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RODRIGO GUARDA BARRIENTOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

RGB/AOS/LE/D/FMA/CA/MSC/vmc

## **BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CARGO PLANTA PROFESIONAL GRADO 10°**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- La Municipalidad de Fresia, en virtud de los Art. 10° y 11° de la Ley 18.883, llama a concurso público de oposición de antecedentes para proveer el cargo, Profesional Grado 10° de la Planta de la Municipalidad de Fresia
- 2.- El ingreso al cargo, es en calidad de titular y se someterá a las directrices del presente concurso público y antecedentes.
- 3.- Las Bases del Concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe este cargo, se aprobarán mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.
- 4.- Al presente cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional acorde a la planta que se postula. Los contemplados en el Artículo 12°, número 1°, de la Ley N°.19.280 de 1993.

Requisitos para la Planta Profesionales:

*“Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste).*

- 5.- El presente concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar al personal que se propondrá al Alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes.
- 6.- Todas las personas que cumplan con los requisitos mencionados en las presentes bases, tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.

### **MARCO ESPECIFICO DE REFERENCIA DESEABLES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN**

#### **PERFIL PROFESIONAL**

El Postulante, debe de preferencia ser un profesional calificado en las áreas que abarca la Dirección de Obras Municipales, con sólidos y actualizados, conocimientos, competencias y experiencia que le permitan actuar con eficiencia, eficacia, transparencia y probidad en las situaciones propias del cargo y exhibir condiciones para ejercerlo y comprometerlo en el logro de las políticas propias de la gestión municipal.

#### **IREQUISITOS PARA EL CARGO**

Los establecidos en los Art. 10° y 11° de la Ley 18.883 de 1989 (*Requisitos de ingresos para la Administración Pública*). En lo pertinente a los requisitos para la Planta Profesional.

Según lo preceptuado en el Art. 10° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los requisitos para ingresar a la municipalidad, serán los siguientes:

- a) Ser Ciudadano



- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere necesario
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la Ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medidas disciplinarias, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Los requisitos consignados en el Art. 11°, letras a), b) y d) de la Ley 18.883, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos (*Cédula de Identidad, certificado de situación militar, certificado de estudios*).

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente y sólo le será requerido al postulante que resulte ganador del concurso.

El requisito de título profesional exigido en la letra d), del artículo anterior, se acreditará mediante títulos o certificados conferidos en calidad de profesional, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e), será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad de Fresia, comprobará el requisito establecido en la letra f), del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, que acreditará este hecho mediante simple comunicación. (*Certificado de Antecedentes, para ingreso a la administración pública, será requerido al postulante que resulte ganador del concurso, previo a su nombramiento en el cargo*)

La Cédula Nacional de Identidad, acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos a excepción de la Cédula de Identidad, serán acompañadas al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Municipalidad de Fresia.

### **DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN DE ANTECEDENTES**

El presente llamado a concurso público de oposición y antecedentes, será publicado en el diario electrónico El Gong, el día 24 de mayo de 2021, fecha en la cual las bases estarán a disposición de los interesados para ser descargadas de la página web [www.munifresia.cl](http://www.munifresia.cl) de la Municipalidad y en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Fresia, ubicada en Calle San Francisco N°124.

En dicho aviso se indicarán las características del cargo, requisitos generales, antecedentes solicitados, fecha y lugar de recepción de éstos y el día en que se resolverá el concurso (*Art. 18° Ley N°18.883*).

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Personal, deberá informar por única vez la existencia de la vacante, materia del presente concurso, a las Municipalidades de la Región de Los Lagos, en conformidad del Artículo 17° de la Ley N°18.883.



Será responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos dentro de los plazos indicados en el llamado a concurso. Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos.

Entre la publicación en el diario electrónico y el cierre de la recepción de los antecedentes de los postulantes no podrán mediar un lapso inferior a ocho días hábiles. Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación.

### **DE LAS POSTULACIONES.**

La recepción de los antecedentes se extenderá desde el día de la publicación del llamado a concurso, hasta el día 02 de junio 2021, desde las 08:00 hasta las 13:00 Hrs., en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Fresia, ubicada en calle San Francisco N°124, 4° piso del edificio municipal.

No se recibirán antecedentes fuera de este plazo, tampoco postulaciones por correo electrónico. Se podrán remitir postulaciones junto con sus respectivos antecedentes, por correo físico, en la medida que los antecedentes se reciban hasta la fecha y hora indicada, en el punto precedente.

### **VI DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS.**

Los antecedentes requeridos son los siguientes:

- a. Currículum Vitae, (Debe indicar correo electrónico, el que será el medio oficial de comunicación entre el municipio y el postulante)
- b. Certificado de Nacimiento
- c. Certificado o fotocopia legalizada del título profesional ante notario o Secretario Municipal
- d. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda
- e. Fotocopia simple de la cédula de identidad, por ambos lados
- f. Declaración jurada simple de cumplimiento del requisito establecido en la letra a), del art. 10° de la Ley 18.883 y que acredite además que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los arts. 54° y 56° de la ley N°18.575, según texto fijado por el DFL1-19.653
- g. Certificado de experiencia laboral original o fotocopia legalizada, emitido por los respectivos empleadores
- h. Fotocopia de certificados de asistencia a cursos y/o diplomados.
- i. Los postulantes que actualmente se encuentren en servicios en Municipalidades, será el Jefe de Personal, quien certifique la documentación requerida.

### **DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.**

El Comité de selección estará compuesto por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico del municipio más el Jefe o Encargado de Personal.



## **FACTORES A EVALUAR:**

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.883, se considerará los siguientes factores: Estudios y Capacitación, Experiencia Laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

### **ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN**

Título Profesional	50 Puntos
Capacitación entre	
01 - 100 horas duración en total ó	30 Puntos
101 y más horas de duración en total	50 Puntos

Se otorgará un puntaje máximo de 100 Puntos. Ponderado aportará un 20%

### **EXPERIENCIA LABORAL:**

Sector municipal 25 puntos por año con un máximo de	50 Puntos
Sector público 15 puntos por año con un máximo de	30 Puntos
Sector privado 10 puntos por año con un máximo de	20 Puntos

Se considerará el desempeño, con un máximo de 100 Puntos. Ponderado **aportará un 20 %**

### **ENTREVISTA PERSONAL**

Para evaluar este factor, el Comité de Selección del Concurso, procederá a entrevistar a cada postulante que haya alcanzado 18 puntos ponderados, el día 07 de junio 2021 a partir desde las 14:30 hrs., en el Salón Municipal, ubicado en el tercer piso del edificio municipal, San Francisco N°124 de la ciudad de Fresia; los postulantes deberán ser convocados y notificados a través de correo electrónico a la casilla que fijen en el currículum vitae, medio por el cual se comunicará la modalidad de entrevista ya sea vía online o presencial.

La entrevista personal la efectuará la comisión calificadora del concurso, quien evaluará los siguientes subfactores:

- Conocimientos generales sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales
- Orientación al trabajo en equipo
- Conocimientos generales relativos a la Ley General de urbanismo y construcción.
- Conocimientos generales relativos a la Ley Orgánica de Municipalidades
- 

Cada sub-factor se evaluará asignando un puntaje mínimo de 10 y un máximo de 25 puntos. Posteriormente, la suma total de los subfactores se multiplicará por la **ponderación correspondiente a 60%**.

Cada miembro de la Comisión confeccionará una pregunta, la que deberá registrar en la planilla de evaluación. Esta Planilla contendrá los siguientes puntos:

- Nombre y firma Integrante de la Comisión
- Nombre Entrevistado
- Pregunta
- Puntaje
- Firma del Postulante

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos. Ponderado aportará **un 60%**

### **ADOPCION DE ACUERDOS**

En caso de desacuerdo en la asignación de un determinado puntaje a un sub-factor, el Comité procederá a votar, adoptándose el acuerdo que se obtenga por la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Selección.

### **PUNTAJE FINAL**

Terminada la etapa anterior y de inmediato, el Comité procederá a sumar los puntajes obtenidos por cada postulante en las siguientes etapas:

- A.- FACTOR ESTUDIOS Y CAPACITACION
- B.- FACTOR EXPERIENCIA
- C.- FACTOR APTITUDES PERSONALES

La sumatoria de aquellos factores, dará como resultado el puntaje final alcanzado por cada postulante.

El Comité de Selección podrá declarar total o parcialmente desierto el presente concurso, por falta de postulantes idóneos, entendiéndose tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje total mínimo 70 puntos ponderados.

### **DE LA RESOLUCIÓN:**

La fecha de resolución del Concurso será el día 11 de junio 2021 y el resultado se comunicará el día siguiente, debiendo asumir funciones la persona seleccionada a contar del día 15 de junio 2021.

El Comité de Selección propondrá al Alcalde los nombres de los candidatos que hayan obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres para el cargo respectivo.

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas, con especial consideración de los factores señalados en el inciso segundo del Art.16 de la Ley N°18.883.



## **DE NOTIFICACION Y CONTROVERSIAS**

El Alcalde seleccionará una sola persona entre las propuestas en la Terna por el Comité de Selección. El Alcalde podrá seleccionar a cualquiera de las personas incluidas en la terna, sin importar el orden de los puntajes obtenidos. Posteriormente se procederá a notificar mediante carta certificada y vía correo electrónico al seleccionado (a), quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo y acompañar en original los documentos probatorios de los requerimientos generales y específicos, dentro del plazo que se indique, si así no lo hiciere, el Alcalde deberá nombrar a otra de las personas que integran la Terna.

Si el interesado seleccionado no asumiere sus funciones dentro de la fecha indicada en la etapa de resolución, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley.

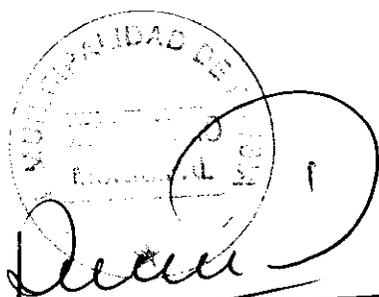
Una vez aceptado el cargo y entregado todos los antecedentes de ingreso a la administración pública, la persona seleccionada será designada titular en el cargo, mediante la dictación del correspondiente Decreto de nombramiento.

Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la Republica, cuando estimen que se han producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla el Estatuto Administrativo. Para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio que se reclama.

Cualquier materia no contemplada en las presentes bases, relacionada con la revisión de antecedentes o con la selección del personal, será resuelta por el Comité de Selección.

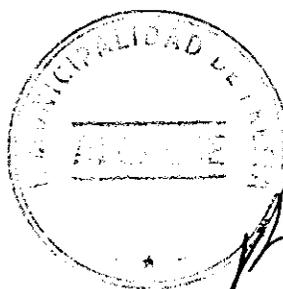
## **DECLARACIÓN DE QUEDAR DESIERTO EL CONCURSO:**

El Concurso podrá ser declarado desierto, por falta de postulantes idóneos o cuando se produzca alguna de las incompatibilidades señaladas en el Art.83° y siguientes de la Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".



ARMANDO OYARZO SANHUEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RGB/AOS/CBA/HAC/FMA/BBS



RODRIGO GUARDA BARRIENTOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

**BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CARGO SECRETARIO ABOGADO DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL GRADO 10°**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

La Municipalidad de Fresia, en virtud de los Artículos 10° y 11° de la Ley N°18.883 llama a Concurso Público de oposición de antecedentes para proveer el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, Profesional Grado 10° de la Planta de la Municipalidad de Fresia.

Al Cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional acorde a la función y escalafón a que se postula. Esto es, de acuerdo a lo contemplado en el Art.12° número 1 de la Ley 19.280 de 1993, Requisitos para la Planta Profesional: "Título Profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una Institución de educación superior del Estado o reconocido por éste"

El ingreso al cargo, es en calidad de titular y se someterá a las directrices del presente Concurso Público.

El presente concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar al personal que se propondrá al Alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes.

**PERFIL PROFESIONAL:**

El postulante, debe ser un profesional calificado, con título de Abogado, con conocimientos sólidos y actualizados, competencias y experiencia en el área municipal que le permitan actuar de forma inmediata con eficiencia, eficacia, transparencia y probidad en las situaciones propias del cargo y exhibir condiciones para liderarlo y comprometerlo en el logro de las políticas propias de la gestión municipal.

**REQUISITOS PARA EL CARGO:**

Los establecidos en el Art. 10° y 11° de la Ley N°18.883 de 1989 (Requisitos de Ingreso para la Administración Pública). En lo pertinente a los requisitos para la Planta Profesional.

Según lo preceptuado en el Art. 10° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los requisitos para ingresar a la Municipalidad, serán los siguientes:

- a) Ser Ciudadano
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la Ley.



- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medidas disciplinarias, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

### **DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS:**

Los requisitos consignados en el Art. 10º, letras **a)**, **b)** y **d)** de la Ley 18.883, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos (a) *Cédula de Identidad*, b) *certificado de situación militar*, d) *certificado de estudios*).

El requisito establecido en la letra **c)** del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente y sólo le será requerido al postulante que resulte ganador del concurso.

El requisito de título profesional exigido en la letra **d)**, se acreditará mediante títulos conferidos en calidad de profesional, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra **e)**, será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad de Fresia, comprobará el requisito establecido en la letra **f)**, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, que acreditará este hecho mediante simple comunicación. (*Certificado de Antecedentes, para ingreso a la administración pública, será requerido al postulante que resulte ganador del concurso, previo a su nombramiento en el cargo*)

La Cédula Nacional de Identidad, acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos a excepción de la Cédula de Identidad, serán acompañadas al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Municipalidad de Fresia.

Será responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos dentro de los plazos indicados en el llamado a concurso. Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos.

Entre la publicación en el diario electrónico y el cierre de la recepción de los antecedentes de los postulantes no podrán mediar un lapso inferior a ocho días hábiles. Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación.

### **DE LAS POSTULACIONES.**

La recepción de los antecedentes se extenderá desde el día de la publicación del llamado a concurso, hasta el día 02 de junio 2021, desde las 08:00 hasta las 13:00 Hrs., en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Fresia, ubicada en calle San Francisco N°124, 4º piso del edificio municipal.

No se recibirán antecedentes fuera de este plazo, tampoco postulaciones por correo electrónico. Se podrán remitir postulaciones junto con sus respectivos antecedentes, por



correo físico, en la medida que los antecedentes se reciban hasta la fecha y hora indicada, en el punto precedente.

### **DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS.**

Los antecedentes requeridos son los siguientes:

- a. Currículum Vitae, (Debe indicar correo electrónico, el que será en medio oficial de comunicación entre el municipio y el postulante)
- b. Certificado de Nacimiento
- c. Certificado o fotocopia legalizada del título profesional ante notario o Secretario Municipal
- d. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda
- e. Fotocopia simple de la cédula de identidad, por ambos lados
- f. Declaración jurada simple de cumplimiento del requisito establecido en la letra a), del art. 10° de la Ley 18.883 y que acredite además que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los arts. 54° y 56° de la ley N°18.575, según texto fijado por el DFL1-19.653
- g. Certificado de experiencia laboral original o fotocopia legalizada, emitido por los respectivos empleadores
- h. Fotocopia de certificados de asistencia a cursos y/o diplomados.
- i. Los postulantes que actualmente se encuentren en servicios en Municipalidades, será el Jefe de Personal, quien certifique la documentación requerida.

### **DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.**

El Comité de selección estará compuesto por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico del municipio, el Jefe Policía Local (Ley N°20.554) y más el jefe o Encargado de Personal.

### **FACTORES A EVALUAR:**

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.883, se considerará los siguientes factores: Estudios y Capacitación, Experiencia Laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

### **ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN**

Título Profesional	50 Puntos
Capacitación entre	
01 - 100 horas duración en total ó	30 Puntos
101 y más horas de duración en total	50 Puntos

Se otorgará un puntaje máximo de 100 Puntos. Ponderado aportará un 20%

### **EXPERIENCIA LABORAL:**

Sector municipal 25 puntos por año con un máximo de	50 Puntos
-----------------------------------------------------	-----------



Sector público 15 puntos por año con un máximo de  
Sector privado 10 puntos por año con un máximo de

30 Puntos  
20 Puntos

Se considerará el desempeño, con un máximo de 100 Puntos. Ponderado **aportará un 20 %**

### **ENTREVISTA PERSONAL**

Para evaluar este factor, el Comité de Selección del Concurso, procederá a entrevistar a cada postulante que haya alcanzado 18 puntos ponderados, el día 08 junio 2021 a partir desde las 14:30 hrs., en el Salón Municipal, ubicado en el tercer piso del edificio municipal, San Francisco N°124 de la ciudad de Fresia; los postulantes deberán ser convocados y notificados a través de correo electrónico a la casilla que fijen en el currículum vitae, medio por el cual se comunicará la modalidad de entrevista ya sea vía online o presencial.

La entrevista personal la efectuará la comisión calificadora del concurso, quien evaluará los siguientes subfactores:

- Conocimientos generales sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales
- Orientación al trabajo en equipo
- Conocimientos generales sobre Ley N°15.231 sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local y Ley N°18.287 otras materias de competencia.
- Conocimientos generales relativos a la organización, estructura y funcionamiento de las Municipalidades.

Cada sub-factor se evaluará asignando un puntaje mínimo de 10 y un máximo de 25 puntos. Posteriormente, la suma total de los subfactores se multiplicará por la **ponderación correspondiente a 60%**.

Cuatro miembros de la Comisión confeccionarán una pregunta, la que deberá registrar en la planilla de evaluación. Esta Planilla contendrá los siguientes puntos:

- Nombre y firma Integrante de la Comisión
- Nombre Entrevistado
- Pregunta
- Puntaje
- Firma del Postulante

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos. Ponderado aportará **un 60%**

### **ADOPCION DE ACUERDOS**

En caso de desacuerdo en la asignación de un determinado puntaje a un sub-factor, el Comité procederá a votar, adoptándose el acuerdo que se obtenga por la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Selección.



## **PUNTAJE FINAL**

Terminada la etapa anterior y de inmediato, el Comité procederá a sumar los puntajes obtenidos por cada postulante en las siguientes etapas:

- A.- FACTOR ESTUDIOS Y CAPACITACION
- B.- FACTOR EXPERIENCIA
- C.- FACTOR APTITUDES PERSONALES

La sumatoria de aquellos factores, dará como resultado el puntaje final alcanzado por cada postulante.

El Comité de Selección podrá declarar total o parcialmente desierto el presente concurso, por falta de postulantes idóneos, entendiéndose tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje total mínimo 70 puntos ponderados.

## **DE LA RESOLUCIÓN:**

La fecha de resolución del Concurso será el día 11 de junio 2021 y el resultado se comunicará el día siguiente, debiendo asumir funciones la persona seleccionada a contar del día 15 de junio 2021.

El Comité de Selección propondrá al Alcalde los nombres de los candidatos que hayan obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres para el cargo respectivo.

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas, con especial consideración de los factores señalados en el inciso segundo del Art.16 de la Ley N°18.883.

## **DE NOTIFICACION Y CONTROVERSIAS**

El Alcalde seleccionará una sola persona entre las propuestas en la Terna por el Comité de Selección. El Alcalde podrá seleccionar a cualquiera de las personas incluidas en la terna, sin importar el orden de los puntajes obtenidos. Posteriormente se procederá a notificar mediante carta certificada y vía correo electrónico al seleccionado (a), quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo y acompañar en original los documentos probatorios de los requerimientos generales y específicos, dentro del plazo que se indique, si así no lo hiciere, el Alcalde deberá nombrar a otra de las personas que integran la Terna.

Si el interesado seleccionado no asumiere sus funciones dentro de la fecha indicada en la etapa de resolución, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley.

Una vez aceptado el cargo y entregado todos los antecedentes de ingreso a la administración pública, la persona seleccionada será designada titular en el cargo, mediante la dictación del correspondiente decreto de nombramiento.

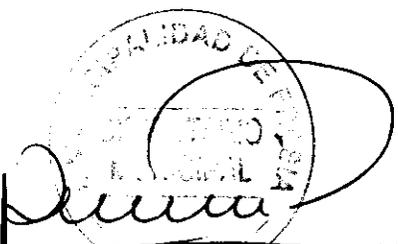
Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, cuando estimen que se han producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla el Estatuto Administrativo. Para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio que se reclama.



Cualquier materia no contemplada en las presentes bases, relacionada con la revisión de antecedentes o con la selección del personal, será resuelta por el Comité de Selección.

**DECLARACIÓN DE QUEDAR DESIERTO EL CONCURSO:**

El Concurso podrá ser declarado desierto, por falta de postulantes idóneos o cuando se produzca alguna de las incompatibilidades señaladas en el Art.83° y siguientes de la Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".



ARMANDO FARZO SANHUEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RGB/AOS/CBA/HAC/FMA/BBS



RODRIGO GUARDA BARRIENTOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

**BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICIÓN Y  
ANTECEDENTES PARA CARGO PROFESIONAL DE LA DIRECCION DE  
CONTROL GRADO 10°**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

- 1.- La Municipalidad de Fresia, en virtud de los Art. 10° y 11° de la Ley 18.883, llama a concurso público de oposición de antecedentes para proveer el cargo Profesional de la Dirección de Control Grado 10° de la Planta de la Municipalidad de Fresia
- 2.- El ingreso al cargo, es en calidad de titular y se someterá a las directrices del presente concurso público y antecedentes.
- 3.- Las Bases del Concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe este cargo, se aprobarán mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.
- 4.- Al presente cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional acorde a la planta que se postula. Los contemplados en el Artículo 12°, número 1°, de la Ley N°.19.280 de 1993.

Requisitos para la Planta Profesionales:

*“Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste).*

- 5.- El presente concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar al personal que se propondrá al Alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes.
- 6.- Todas las personas que cumplan con los requisitos mencionados en las presentes bases, tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.

**PERFIL PROFESIONAL:**

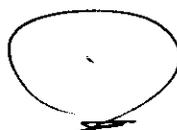
El postulante, debe ser un profesional calificado, con título de Contador Auditor o Abogado, con conocimientos sólidos y actualizados, competencias y experiencia de a lo menos en un año en el área municipal que le permitan actuar de forma inmediata con eficiencia, eficacia, transparencia y probidad en las situaciones propias del cargo y exhibir condiciones para liderarlo y comprometerlo en el logro de las políticas propias de la gestión municipal.

**REQUISITOS PARA EL CARGO:**

Los establecidos en el Art. 10° y 11° de la Ley N°18.883 de 1989 (Requisitos de Ingreso para la Administración Pública). En lo pertinente a los requisitos para la Planta Profesional.

Según lo preceptuado en el Art. 10° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los requisitos para ingresar a la Municipalidad, serán los siguientes:

- a) Ser Ciudadano
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente



- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la Ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medidas disciplinarias, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Los requisitos consignados en el Art. 10°, letras **a)**, **b)** y **d)** de la Ley 18.883, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos (a) *Cédula de Identidad*, b) *certificado de situación militar*, d) *certificado de estudios*).

El requisito establecido en la letra **c)** del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente y sólo le será requerido al postulante que resulte ganador del concurso.

El requisito de título profesional exigido en la letra **d)**, se acreditará mediante títulos conferidos en calidad de profesional, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra **e)**, será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad de Fresia, comprobará el requisito establecido en la letra **f)**, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, que acreditará este hecho mediante simple comunicación. (*Certificado de Antecedentes, para ingreso a la administración pública, será requerido al postulante que resulte ganador del concurso, previo a su nombramiento en el cargo*)

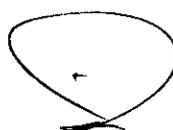
La Cédula Nacional de Identidad, acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos a excepción de la Cédula de Identidad, serán acompañadas al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Municipalidad de Fresia.

## **DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN DE ANTECEDENTES**

El presente llamado a concurso público de oposición y antecedentes, será publicado en el diario electrónico el Gong, el día 24 de mayo 2021, fecha en la cual las bases estarán a disposición de los interesados para ser descargadas de la página web [www.munifresia.cl](http://www.munifresia.cl) de la Municipalidad y en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Fresia, ubicada en Calle San Francisco N°124.

En dicho aviso se indicarán las características del cargo, requisitos generales, antecedentes solicitados, fecha y lugar de recepción de éstos y el día en que se resolverá el concurso (*Art. 18° Ley N°18.883*).

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Personal, deberá informar por única vez la existencia de la vacante, materia del presente concurso, a las Municipalidades de la Región de Los Lagos, en conformidad del Artículo 17° de la Ley N°18.883.



Será responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos dentro de los plazos indicados en el llamado a concurso. Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos.

Entre la publicación en el diario electrónico y el cierre de la recepción de los antecedentes de los postulantes no podrán mediar un lapso inferior a ocho días hábiles. Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación.

### **DE LAS POSTULACIONES.**

La recepción de los antecedentes se extenderá desde el día de la publicación del llamado a concurso, hasta el día 02 de junio 2021., desde las 08:00 hasta las 13:00 Hrs., en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Fresia, ubicada en calle San Francisco N°124, 4° piso del edificio municipal.

No se recibirán antecedentes fuera de este plazo, tampoco postulaciones por correo electrónico. Se podrán remitir postulaciones junto con sus respectivos antecedentes, por correo físico, en la medida que los antecedentes se reciban hasta la fecha y hora indicada, en el punto precedente.

### **DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS.**

Los antecedentes requeridos son los siguientes:

- a. Currículum Vitae, (Debe indicar correo electrónico, el que será el medio oficial de comunicación entre el municipio y el postulante)
- b. Certificado de Nacimiento
- c. Certificado o fotocopia legalizada del título profesional ante notario o Secretario Municipal
- d. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda
- e. Fotocopia simple de la cédula de identidad, por ambos lados
- f. Declaración jurada simple de cumplimiento del requisito establecido en la letra a), del art. 10° de la Ley 18.883 y que acredite además que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los arts. 54° y 56° de la ley N°18.575, según texto fijado por el DFL1-19.653
- g. Certificado de experiencia laboral original o fotocopia legalizada, emitido por los respectivos empleadores
- h. Fotocopia de certificados de asistencia a cursos y/o diplomados.
- i. Los postulantes que actualmente se encuentren en servicios en Municipalidades, será el Jefe de Personal, quien certifique la documentación requerida.

### **DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.**

El Comité de selección estará compuesto por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico del municipio más el Jefe o Encargado de Personal.



## **FACTORES A EVALUAR:**

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.883, se considerará los siguientes factores: Estudios y Capacitación, Experiencia Laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

### **ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN**

Título Profesional de Contador Auditor o Abogado 50 Puntos

Capacitación de

01 - 100 horas duración en total ó 30 Puntos

101 y más horas de duración en total 50 Puntos

Se otorgará un puntaje máximo de 100 Puntos. Ponderado **aportará un 20%**

### **EXPERIENCIA LABORAL:**

Se aceptará la acreditación como experiencia laboral, según lo siguiente:

Sector municipal 25 puntos por año con un máximo de 50 Puntos

Sector público 15 puntos por año con un máximo de 30 Puntos

Sector privado 10 puntos por año con un máximo de 20 Puntos

Se considerará el desempeño, con un máximo de 100 Puntos. Ponderado **aportará un 20%**

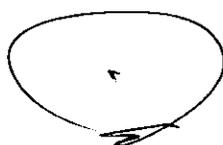
### **ENTREVISTA PERSONAL**

Para evaluar este factor, el Comité de Selección del Concurso, procederá a entrevistar a cada postulante que haya alcanzado 15 puntos ponderados y sea declarado postulante idóneo, el día 08 de junio 2021 a partir desde las 09:30 hrs., en el Salón Municipal, ubicado en el tercer piso del edificio municipal, San Francisco N°.124 de la ciudad de Fresia; los postulantes deberán ser convocados y notificados a través de correo electrónico a la casilla que fijen en el currículum vitae, medio por el cual se comunicará la modalidad de entrevista ya sea vía online o presencial.

La entrevista personal la efectuará la comisión calificadora del concurso, quien evaluará los siguientes subfactores:

- Conocimientos generales sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales
- Orientación al trabajo en equipo
- Conocimientos generales sobre Ley de compras públicas
- Conocimientos generales relativos a la Ley Orgánica de Municipalidades

Cada sub-factor se evaluará asignando un puntaje mínimo de 10 y un máximo de 25 puntos. Posteriormente, la suma total de los subfactores se multiplicará por la **ponderación correspondiente a 60%**.



Cada miembro de la Comisión confeccionará una pregunta, la que deberá registrar en la planilla de evaluación. Esta Planilla contendrá los siguientes puntos:

- Nombre y firma Integrante de la Comisión
- Nombre Entrevistado
- Pregunta
- Puntaje
- Firma del Postulante

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos. Ponderado aportará **un 60%**

### **ADOPCION DE ACUERDOS**

En caso de desacuerdo en la asignación de un determinado puntaje a un sub-factor, el Comité procederá a votar, adoptándose el acuerdo que se obtenga por la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Selección.

### **PUNTAJE FINAL**

Terminada la etapa anterior y de inmediato, el Comité procederá a sumar los puntajes obtenidos por cada postulante en las siguientes etapas:

- A.- FACTOR ESTUDIOS Y CAPACITACION
- B.- FACTOR EXPERIENCIA
- C.- FACTOR APTITUDES PERSONALES

La sumatoria de aquellos factores, dará como resultado el puntaje final alcanzado por cada postulante.

El Comité de Selección podrá declarar total o parcialmente desierto el presente concurso, por falta de postulantes idóneos, entendiéndose tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje total mínimo 50 puntos ponderados.

### **DE LA RESOLUCIÓN:**

La fecha de resolución del Concurso será el día 11 de junio 2021 y el resultado se comunicará el mismo día, debiendo asumir funciones la persona seleccionada a contar del día 15 de junio 2021.

El Comité de Selección propondrá al Alcalde los nombres de los candidatos que hayan obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres para el cargo respectivo.

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas, con especial consideración de los factores señalados en el inciso segundo del Art.16 de la Ley N°18.883.

### **DE NOTIFICACION Y CONTROVERSIAS**

El Alcalde seleccionará una sola persona entre las propuestas en la Terna por el Comité de Selección. El Alcalde podrá seleccionar a cualquiera de las personas incluidas en la terna, sin importar el orden de los puntajes obtenidos. Posteriormente se procederá a notificar mediante carta certificada y vía correo electrónico al seleccionado (a), quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo y acompañar en original los documentos



probatorios de los requerimientos generales y específicos, dentro del plazo que se indique, si así no lo hiciere, el Alcalde deberá nombrar a otra de las personas que integran la Terna.

Si el interesado seleccionado no asumiere sus funciones dentro de la fecha indicada en la etapa de resolución, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley.

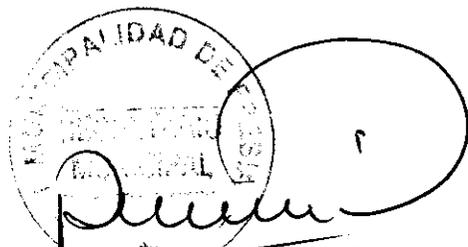
Una vez aceptado el cargo y entregado todos los antecedentes de ingreso a la administración pública, la persona seleccionada será designada titular en el cargo, mediante la dictación del correspondiente decreto de nombramiento.

Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, cuando estimen que se han producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla el Estatuto Administrativo. Para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio que se reclama.

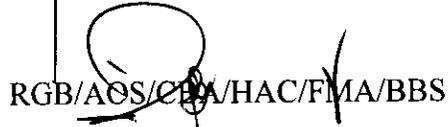
Cualquier materia no contemplada en las presentes bases, relacionada con la revisión de antecedentes o con la selección del personal, será resuelta por el Comité de Selección.

### **DECLARACIÓN DE QUEDAR DESIERTO EL CONCURSO:**

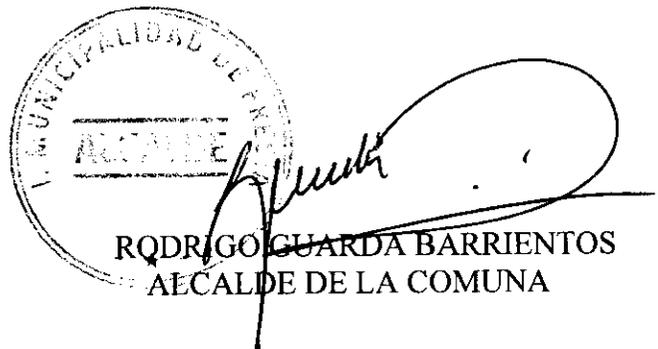
El Concurso podrá ser declarado desierto, por falta de postulantes idóneos o cuando se produzca alguna de las incompatibilidades señaladas en el Art.83° y siguientes de la Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".



ARMANDO OYARZO SANHUEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RGB/AOS/CBA/HAC/FMA/BBS



RODRIGO GUARDA BARRIENTOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

# **BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA EL CARGO DE PLANTA TECNICO GRADO 17° E.M.R**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- La Municipalidad de Fresia, en virtud de los Art. 10° y 11° de la Ley 18.883, llama a concurso público de oposición de antecedentes para proveer el cargo, Técnico Grado 17° de la Planta de la Municipalidad de Fresia
- 2.- El ingreso al cargo, es en calidad de titular y se someterá a las directrices del presente concurso público y antecedentes.
- 3.- Las Bases del Concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe este cargo, se aprobarán mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.
- 4.- Al presente cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título Técnico acorde a la planta que se postula.
- 5.- El presente concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar al personal que se propondrá al Alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes.
- 6.- Todas las personas que cumplan con los requisitos mencionados en las presentes bases, tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.
- 7.- La postulación implica la aceptación de las presentes bases por parte del interesada (o)

## **MARCO ESPECÍFICO DE REFERENCIA DESEABLES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN**

### **PERFIL**

El Postulante, debe contar de preferencia con título técnico calificado en áreas de Administración, Secretariado u otra carrera a fin, con sólidos y actualizados, conocimientos, competencias y experiencia que le permitan actuar con eficiencia, eficacia, transparencia y probidad en las situaciones propias del cargo y exhibir condiciones para ejercerlo y comprometerlo en el logro de las políticas propias de la gestión municipal.

### **REQUISITOS PARA EL CARGO**

- 1.- Los establecidos en los Art. 10° y 11° de la Ley 18.883 de 1989 (***Requisitos de ingresos para la Administración Pública***).

Según lo preceptuado en el Art. 10° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los requisitos para ingresar a la municipalidad, serán los siguientes:

- a) Ser Ciudadano
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere necesario
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.



- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la Ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medidas disciplinarias, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Los requisitos consignados en el Art. 11º, letras a), b) y d) de la Ley 18.883, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos (*Cédula de Identidad, certificado de situación militar, certificado de estudios*). *Fotocopia legalizada ante Notario o Secretario Municipal*

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente y sólo le será requerido al postulante que resulte ganador del concurso.

El requisito de título profesional o técnico exigido en la letra d), del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en calidad de profesional, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e), será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad de Fresia, comprobará el requisito establecido en la letra f), del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, que acreditará este hecho mediante simple comunicación. (*Certificado de Antecedentes, para ingreso a la administración pública, será requerido al postulante que resulte ganador del concurso, previo a su nombramiento en el cargo*)

La Cédula Nacional de Identidad, acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos a excepción de la Cédula de Identidad, serán acompañadas al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Municipalidad de Fresia.

### **DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN DE ANTECEDENTES**

1. El presente llamado a concurso público de oposición y antecedentes, será publicado en un diario electrónico, el día 24 de mayo 2021, fecha en la cual las bases estarán a disposición de los interesados para ser descargadas de la página web [www.munifresia.cl](http://www.munifresia.cl) de la Municipalidad y en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Fresia, ubicada en Calle San Francisco N°124.
2. En dicho aviso se indicarán las características del cargo, requisitos generales, antecedentes solicitados, fecha y lugar de recepción de éstos y el día en que se resolverá el concurso (*Art. 18º Ley N°18.883*)
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Personal, deberá informar por única vez la existencia de la vacante, materia del presente concurso, a las Municipalidades de la Región de Los Lagos, en conformidad del Artículo 17º de la Ley N°18.883.
4. Será responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos dentro de los plazos indicados en el llamado a concurso. Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos.



5. Entre la publicación en el diario electrónico y el cierre de la recepción de los antecedentes de los postulantes no podrán mediar un lapso inferior a ocho días hábiles. Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación.

### **DE LAS POSTULACIONES.**

La recepción de los antecedentes se extenderá desde el día de la publicación del llamado a concurso, hasta el día 02 de junio 2021., desde las 08:00 hasta las 13:00 hrs., en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Fresia, ubicada en calle San Francisco N°124, 4° piso del edificio municipal.

No se recibirán antecedentes fuera de este plazo, tampoco postulaciones por correo electrónico. Se podrán remitir postulaciones junto con sus respectivos antecedentes, por correo físico, en la medida que los antecedentes se reciban hasta la fecha y hora indicada, en el punto precedente.

### **DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS.**

Los antecedentes requeridos son los siguientes:

- a. Currículum Vitae, (Debe indicar correo electrónico, el que será el medio oficial de comunicación entre el municipio y el postulante)
- b. Certificado o fotocopia legalizada del título Técnico (ante notario o firma Secretario Municipal)
- c. Fotocopia simple de la cédula de identidad, por ambos lados
- d. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda
- e. Declaración jurada simple de cumplimiento del requisito establecido en la letra a), del art. 10° de la Ley 18.883 y que acredite además que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los arts. 54° sobre probidad administrativa y 56° de parentesco de la ley N°18.575.
- f. Certificado de experiencia laboral original o fotocopia legalizada, emitido por los respectivos empleadores
- g. Fotocopia de certificados de asistencia a cursos y/o diplomados
- h. Los postulantes que actualmente se encuentren en servicios en Municipalidades, será el Jefe de Personal, quien certifique la experiencia laboral.

### **DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.**

El Comité de selección estará compuesto por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico del municipio más el Jefe o Encargado de Personal.



## **FACTORES A EVALUAR:**

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.883, se considerará los siguientes factores: Estudios y Capacitación, Experiencia Laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

### **FACTOR ESTUDIOS Y CURSOS DE CAPACITACION: (20%)**

Los postulantes obtendrán puntaje de acuerdo a los Estudios que acredite:

Título Técnico 50 puntos

### **Capacitación en general**

Los postulantes obtendrán puntaje de acuerdo a la suma de horas por los cursos realizados entre:

1 - 100 horas ó 30 puntos

101 o más horas 50 puntos

El máximo de puntaje acreditado por este factor será de 100 puntos sobre los cuales se aplicará la ponderación del (20%).

### **FACTOR EXPERIENCIA: (20%)**

#### **Experiencia laboral**

- Sector municipal 25 puntos por año con un máximo de 50 puntos
- Sector público 15 puntos por año con un máximo de 30 puntos
- Sector privado 10 puntos por año con un máximo de 20 puntos

Se otorgará un puntaje, con un máximo de 100 Puntos. Ponderado **aportará un 20 %**

### **FACTOR APTITUDES PERSONALES PARA EL CARGO: (60%)**

#### **Entrevista Personal**

Para evaluar este factor, el Comité de Selección del Concurso, procederá a entrevistar a cada postulante que haya alcanzado un puntaje mínimo de 18 puntos ponderados, el día 07 de junio de 2021 a partir de las 09:30 hrs., Los postulantes deberán ser convocados y notificados a través de correo electrónico a la dirección que fijen en el currículum vitae, medio por el cual se le comunicará la modalidad de Entrevista ya sea vía online o presencial.

En la entrevista se evaluarán los siguientes sub-factores.

- a. Conocimientos Ley Orgánica de Municipalidades
- b. Conocimientos Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales
- c. Liderazgo, motivación y compromiso con la función municipal.



d. Conocimientos generales relativos al funcionamiento de las Municipalidades.

Cada sub-factor se evaluará asignando un puntaje mínimo de 10 y un máximo de 25 puntos. Posteriormente, la suma total de los subfactores se multiplicará por la **ponderación correspondiente a 60%**.

Cada miembro de la Comisión confeccionará una pregunta, la que deberá registrar en la planilla de evaluación. Esta Planilla contendrá los siguientes puntos:

- Nombre y firma Integrante de la Comisión
- Nombre y firma del entrevistado
- Pregunta
- Puntaje

### **ADOPCION DE ACUERDOS**

En caso de desacuerdo en la asignación de un determinado puntaje a un sub-factor, el Comité procederá a votar, adoptándose el acuerdo que se obtenga por la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Selección.

### **PUNTAJE FINAL**

Terminada la etapa anterior y de inmediato, el Comité procederá a sumar los puntajes obtenidos por cada postulante en las siguientes etapas:

- A.- FACTOR ESTUDIOS Y CAPACITACION
- B.- FACTOR EXPERIENCIA
- C.- FACTOR APTITUDES PERSONALES

La sumatoria de aquellos factores, dará como resultado el puntaje final alcanzado por cada postulante.

El Comité de Selección podrá declarar total o parcialmente desierto el presente concurso, por falta de postulantes idóneos, entendiéndose tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje total mínimo 70 puntos ponderados.

### **ETAPA DE RESOLUCION DEL CONCURSO.**

El Comité de Selección propondrá al Alcalde los nombres de los candidatos que hayan obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres para el cargo respectivo.

La fecha de resolución del Concurso será el día 11 de junio 2021, debiendo asumir funciones la persona seleccionada a contar del día 15 de junio 2021.



## DE NOTIFICACION Y CONTROVERSIAS

El Alcalde seleccionará una sola persona entre las propuestas en la Terna por el Comité de Selección. El Alcalde podrá seleccionar a cualquiera de las personas incluidas en la terna, sin importar el orden de los puntajes obtenidos. Posteriormente se procederá a notificar mediante carta certificada o vía correo electrónico al seleccionado (a), quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo y acompañar en original los documentos probatorios de los requerimientos generales y específicos, dentro del plazo que se indique, si así no lo hiciera, el Alcalde deberá nombrar a otra de las personas que integran la Terna.

Si el interesado seleccionado no asumiere sus funciones dentro de la fecha indicada en la etapa de resolución, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley.

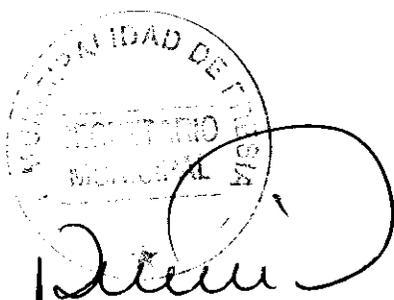
Una vez aceptado el cargo y entregado todos los antecedentes de ingreso a la administración pública, la persona seleccionada será designada titular en el cargo, mediante la dictación del correspondiente decreto de nombramiento.

Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la Republica, cuando estimen que se han producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla el Estatuto Administrativo. Para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio que se reclama.

Cualquier materia no contemplada en las presentes bases, relacionada con la revisión de antecedentes o con la selección del personal, será resuelta por el Comité de Selección.

## DECLARACIÓN DE QUEDAR DESIERTO EL CONCURSO

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en las presentes bases o cuando se produzca alguna de las incompatibilidades señaladas en el Art.83° y siguientes de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



ARMANDO OYARZO SANHUEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RGB/AOS/HAC/BBS/CBA/FMA



RODRIGO GUARDA BARRIENTOS  
ALCALDE DE LA COMUNA